H. CONGRESO DEL ESTADO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios

"2021: Año de la Independencia"

RECIBIDO
01 OCT 2021
HORA: 13:02
RECIBIÓ: Remedio Cerino Gómez

Villahermosa, Tabasco, 29 de septiembre de 2021

Número de oficio: SG/0061/2021
Asunto: se presenta iniciativa con proyecto de Decreto

EMILIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario
de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la
Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado
Presente

Por instrucciones del Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, y en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XVII del artículo 30 de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,* que establecen que corresponden a la Secretaría de Gobierno:

> *I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo en los términos que defina el Gobernador con los demás poderes del Estado, poderes federales, con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y los órganos autónomos;*
>
> [...]
>
> *II. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de ley y decretos del Gobernador y ordenar por instrucciones de éste la publicación de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que deban regir en el Estado;*
>
> [...]

Tengo a bien presentar la iniciativa con proyecto de Decreto y sus anexos, a efecto que se autorice la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la ranchería Francisco I. Madero, del municipio de Paraíso, Tabasco.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.c.p. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Para su superior conocimiento
Archivo / Minutario

TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 28 de septiembre de 2021

Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta
Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco
Presente

En mi carácter de Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito presentar al Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de una fracción del predio ubicado en la ranchería Francisco I. Madero, del Municipio de Paraíso; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de marzo de 2021, mediante oficio número A – 445, el Almirante Secretario de Marina José Rafael Ojeda Durán, solicitó al licenciado Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la donación a título gratuito de una fracción de 30 hectáreas de un predio propiedad del Gobierno del Estado, constante de una superficie total de 79-99-99.68 hectáreas, ubicado en la ranchería Francisco I Madero, del Municipio de Paraíso, Tabasco; con el objeto de que el Sector Naval de Dos Bocas, cuente con infraestructura propia donde funcionen las instalaciones que les permitan implementar los planes de desarrollo integral y las estrategias de seguridad, ante los fenómenos naturales que pudieran afectar las instalaciones del proyecto de la refinería de Dos Bocas.

Que mediante Acuerdo Secretarial número 441/2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de septiembre de 2019, se crea el Sector Naval de Dos Bocas, en el Estado de Tabasco, dependiendo orgánica y militarmente de la Tercera Región Naval, en el Litoral del Golfo de México.

TABASCO

Con fecha 17 de marzo de 2018, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 7881, el Decreto 192 por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Tabasco autorizó al titular del Poder Ejecutivo, para que, por conducto de la dependencia competente, se enajenara a título gratuito, a favor del gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales un predio con una superficie de 800,000.00 m2 (80-00-00.00 hectáreas), ubicado en la ranchería Francisco I. Madero, del municipio de Paraíso, Tabasco; que se sujetaría al régimen de dominio público de la Federación, en términos de los artículos 6, fracción VI y 9 párrafo quinto de la Ley General de Bienes Nacionales reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de junio de 2016.

Que mediante escritura pública número 20,398 de fecha 26 de marzo de 2018, pasada ante la fe del doctor Jorge Vladimir Pons García, notario adscrito a la Notaría número 1 y del Patrimonio del Inmueble Federal, con residencia en la ciudad de Paraíso, Tabasco; el Gobierno del Estado adquirió diversos predios que en conjunto cuentan con una superficie total de 79-99-99.68 hectáreas, localizados en la ranchería Francisco I. Madero, del municipio de Paraíso, Tabasco.

Que con fecha 12 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tabasco, en su carácter de "donante" y el Gobierno Federal, en su carácter de "donatario", suscribieron el Contrato CD-A 2018 002, a través del cual se realizó la donación *ad corpus* a título gratuito, por el cual el Gobierno Federal se obligó a destinar los inmuebles objeto de la donación al proyecto de Declaratoria de Zona Económica Especial de Tabasco, y en caso de que el Decreto de Declaratoria de dicha Zona, que correspondía emitir al titular del Poder Ejecutivo federal en términos de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, no entrara en vigor a más tardar el 1 de diciembre de 2018, el contrato quedaría rescindido, y los inmuebles deberían ser restituidos al Gobierno del Estado.

Con fecha 19 de abril de 2018, entró en vigor el Decreto presidencial, mediante el cual, se expidió la Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco, misma que en su artículo décimo, estableció un término para la firma del Convenio de

Coordinación, en el cual se establecerían los términos y condiciones para definir las acciones y políticas públicas que debían implementarse por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno. No obstante, no se celebró el citado Convenio de Coordinación, dentro del término establecido.

En este sentido en enero de 2019 el titular del Poder Ejecutivo del Estado inició el procedimiento establecido en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios con el objeto de que el bien inmueble donado le fuera restituido al Gobierno del Estado de Tabasco.

Que con fecha 19 de noviembre de 2019, el titular del Poder Ejecutivo Federal emitió el decreto por el que se abrogan los diversos de Declaratoria de las zonas económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salinas Cruz, de Campeche y de Tabasco, publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

Que el predio solicitado en donación se revirtió al patrimonio del Estado Libre y Soberano de Tabasco, tal y como se demuestra con la Declaratoria de Reversión publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8126, de fecha 22 de julio de 2020, el cual consta con una superficie de 79-99-99.68 ha, dividido en siete predios: Fracción A 1-15-52.83 ha; Fracción B 13-27-65.94 ha; Polígono A 26-21-22.19 ha; Polígono B 9-90-57.62 ha; Polígono C 0-43-00.94 ha; Predio rústico 16-83-73.41 ha; y Predio rústico 12-18-26.75 ha, inscrito ante la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 19 de mayo de 2021, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5422733 según el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen emitido por dicho ente público, mediante volante 111604, de fecha 28 de mayo de 2021; así como su Certificado de Historia Registral de fecha 28 de mayo de 2021, mediante volante 111594.

Por lo antes expuesto, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

TABASCO

En razón de lo anterior, el 06 de julio de 2021, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas emitió el Dictamen Técnico número 25, mediante el cual se determinó factible la compatibilidad de uso de suelo, para la enajenación exclusivamente sobre el Polígono "A" con superficie de 26-21-22.19 ha, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en ranchería Francisco I. Madero, del Municipio de Paraíso Tabasco, para enajenar a favor del Sector Naval de Dos Bocas.

Con oficio SAIG/UAJ/SSP/08-0006/2021, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental informó que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción V de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado ubicado en la ranchería Francisco I. Madero del municipio de Paraíso, Tabasco, actualmente se encuentra sujeto al régimen de dominio privado y en consecuencia es susceptible de actos de administración y enajenación; precisando que el Polígono "A" con una superficie de 26-21-22.19 ha, fue determinado factible de ser enajenado con base en el Dictamen Técnico número 25 emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Asimismo, la enajenación a título gratuito a favor del Sector Naval de Dos bocas, en el Estado de Tabasco, está plenamente justificada ya que no solo permitiría preparar y conducir sus operaciones navales dentro de su jurisdicción y zonas marinas mexicanas, sino también implementar los planes de desarrollo integral y las estrategias de seguridad, ante fenómenos naturales que pudieran presentarse y afectar las instalaciones del proyecto de la refinería de Dos Bocas, en Paraíso, Tabasco.

Por ello, con fundamento en los artículos 24 fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica emitida, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima procedente que se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación exclusivamente sobre el Polígono "A" con superficie de 26-21-22.19 ha, ubicado en ranchería Francisco I. Madero, del Municipio de Paraíso Tabasco, otorgándose única y exclusivamente para que el Sector Naval de Dos Bocas, cuente con infraestructura propia donde funcionen sus instalaciones.

TABASCO

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal para uso de la Secretaría de Marina, el Polígono "A" con superficie de 26-21-22.19 ha, ubicado en la ranchería Francisco I. Madero, del Municipio de Paraíso, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo y tercero de la Declaratoria de Reversión mencionada en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Marina deberá de atender las condiciones establecidas en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice por el Gobierno Federal, para que el Sector Naval de Dos Bocas de

la Secretaría de Marina cuente con infraestructura propia donde funcionen sus instalaciones y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TABASCO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Gobierno Federal.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO